

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



## CONTROL DE VERSIONES

| <b>Versión</b> | <b>Fecha</b>      | <b>Autor</b>                            | <b>Aprobación</b>               | <b>Cambios producidos</b>                                                                     |
|----------------|-------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.0</b>     | <b>27.03.2020</b> | <b>Unidad de Cumplimiento Normativo</b> | <b>Órgano de Administración</b> | <b>Versión inicial</b>                                                                        |
| <b>2.0</b>     | <b>16.12.2022</b> | <b>Unidad de Cumplimiento Normativo</b> | <b>Órgano de Administración</b> | <b>Revisión y actualización</b><br><br><b>Mayor regulación de eventos de riesgo concretos</b> |

## ÍNDICE

|                                                                           |   |
|---------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. OBJETIVO .....                                                         | 5 |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....                                              | 5 |
| 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA .....                              | 5 |
| 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....                                          | 5 |
| 5. CANAL DE DENUNCIAS .....                                               | 6 |
| 6. INCUMPLIMIENTO .....                                                   | 7 |
| 7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA..... | 7 |



## 1. OBJETIVO

FREIRE HERMANOS, S.A.U. (en adelante, indistintamente, "**Freire Hermanos**" o la "**Sociedad**"), promueve la presente política anticorrupción (en adelante, la "**Política**") como una manifestación más de su cultura ética y de cumplimiento, impulsada por el Consejo de Administración.

La presente Política debe ser entendida como una norma primordial que pone de manifiesto la *tolerancia cero* de la Sociedad frente a prácticas corruptas, y que establece los principios generales para su adecuado cumplimiento, así como una serie de directrices orientativas de situaciones concretas para evitar cualquier riesgo de corrupción en el desarrollo de la actividad profesional de Freire Hermanos.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es aplicable a Freire Hermanos, incluyendo administradores, directivos y empleados al margen de su ubicación geográfica o posición funcional o jerárquica dentro de la Sociedad.

A todos ellos nos referiremos en adelante, conjuntamente, como el "**Personal**".

## 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA

Los principios generales por los que se rige Freire Hermanos son:

- "Tolerancia cero" hacia la corrupción en todas sus formas, así como la promoción de la aplicación del Código de Conducta de Freire Hermanos y comportamientos responsables por parte de todo el Personal.
- Prohibición de la comisión de actos ilícitos o actuaciones que no se ajusten a la normativa vigente y a lo dispuesto en la presente Política bajo la premisa de que se está actuando en representación de Freire Hermanos, con independencia del posible beneficio económico generado.
- Fomento de un entorno de transparencia y cumplimiento a través de canales internos que favorezcan la obligación del Personal de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la presente Política.

## 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### 4.1 CORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Freire Hermanos prohíbe todas las conductas que puedan constituir corrupción entre particulares, así como cualquier conducta que pueda implicar soborno, intento de soborno o tráfico de influencias en relación con autoridades o funcionarios públicos, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta.

### 4.2 RELACIONES CON INSTITUCIONES POLÍTICAS Y OFICIALES

Las relaciones con cualquier autoridad o funcionario público deberán regirse siempre por los principios de transparencia, honestidad y buena fe.

Se prohíbe expresamente cualquier actividad o conducta que, directa o indirectamente, pueda influir en una autoridad o funcionario público, bien mediante regalos o prebendas, bien prevaleciéndose de su especial relación personal, con la finalidad de conseguir resoluciones o actuaciones que directa o indirectamente comporten tratos de favor o beneficios no debidos a Freire Hermanos o a cualquiera de sus profesionales.

### **4.3 REGALOS**

Queda prohibida la aceptación o entrega, directa o indirecta, de cualquier regalo y de cualquier importe cuya finalidad consista en recibir o dar tratos de favor no debidos.

Para la aceptación de regalos:

- (i) El valor del regalo no puede ser superior a 300 euros y debe ser admitida por los usos sociales y acorde a los estándares sectoriales.
- (ii) Excepcionalmente, para los regalos que no cumplan el requisito anterior, se podrá solicitar autorización del Comité de Cumplimiento para su valoración en función de las circunstancias de cada caso.

Queda expresamente prohibida la recepción de regalos cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- (i) El regalo provenga de autoridades o funcionarios públicos.
- (ii) El regalo provenga de personas o sociedades cuando éstas estén incurso en procesos de licitación de proveedores en Freire Hermanos, siempre que el Personal participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre los mismos.
- (iii) El regalo se realice en efectivo o en un medio equivalente, al margen de su cuantía.

Las invitaciones a eventos o a actos realizados por proveedores o terceros deberán ser proporcionados a las circunstancias y acorde a los estándares sectoriales y, en ningún caso, podrán dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia.

Por otro lado, Freire Hermanos únicamente podrá ofrecer regalos admitidos por los usos sociales y acordes a los estándares sectoriales, y con la finalidad de que constituya una atención o un detalle de cortesía. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización a la unidad de Cumplimiento Normativo cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen.

### **4.4 PATROCINIOS Y DONACIONES**

El término patrocinio hace referencia a cualquier acuerdo por el cual Freire Hermanos proporcione ayuda financiera (o de otro tipo) a una entidad o persona jurídica o a una iniciativa concreta, a cambio de que promueva, directa o indirectamente, el nombre de Freire Hermanos en calidad de patrocinador en sus actividades.

En relación con el ámbito público, Freire Hermanos observará en cualquier circunstancia un estricto cumplimiento de la legislación nacional relativa a la financiación de los partidos políticos. En este sentido, se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas. Freire Hermanos desarrollará su modelo de negocio sin interferir, ni participar en los procesos políticos de aquellos países y comunidades en donde desarrolla sus actividades. Cualquier relación de Freire Hermanos con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

En relación con el ámbito privado, cualquier aportación voluntaria (monetaria o no) realizada por Freire Hermanos a una entidad o persona jurídica, deberá hacerse sin ánimo de recibir nada a cambio y con la única finalidad de participar y contribuir en las actividades del donatario.

## **5. CANAL DE DENUNCIAS**

Cualquier persona podrá utilizar el Canal de Denuncias de Freire Hermanos para comunicar cualquier tipo de incumplimiento de la presente Política.

Las denuncias que se formulen sobre el incumplimiento de la presente Política se gestionarán de conformidad con lo establecido en la Política del Canal de Denuncias y, especialmente y en todo caso, con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos. Asimismo, Freire Hermanos no podrá, en ningún caso, tomar represalia alguna respecto de los denunciantes de buena fe.

## **6. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello sin perjuicio de las medidas que se pudieran derivar de la legislación aplicable en cada momento.

## **7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA**

La presente Política de Anticorrupción, ha sido aprobada por el órgano de administración del grupo empresarial al que la Sociedad pertenece.

Corresponderá a las filiales y unidades de negocio garantizar la adecuada difusión, implementación y seguimiento del contenido de la presente Política en el seno de cada una de ellas.

\*\*\*